

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0528/2015 La Paz, 08 de diciembre de 2015

### VISTOS:

El Presupuesto Ejecutado de la empresa **YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS TRANSPORTE S.A.** (en adelante **YPFB TRANSPORTE S.A.**) correspondiente a la **GESTIÓN 2009** presentado para su aprobación a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (en adelante ANH).

El informe de la Dirección de Ductos y Transportes DDT 0092/2015 de 23 de marzo de 2015 y el informe de la Dirección de Regulación Económica DRE 0082/2015 de 13 de abril de 2015, mediante los cuales se recomienda la aprobación del Presupuesto Ejecutado correspondiente a la Gestión 2009 de **YPFB TRANSPORTE S.A.**

### CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Hidrocarburos mediante Resoluciones Administrativas SSDH N° 0255/1997, SSDH N° 0256/1997, SSDH N° 0257/1997 y SSDH N° 0258/1997 de 15 de mayo de 1997 otorgó a favor de **TRANSREDES – TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA (TRANSREDES S.A.M.)** actual **YPFB TRANSPORTE S.A.** cuatro concesiones administrativas extraordinarias por el plazo de cuarenta (40) años para la operación de ductos, estaciones y plantas para el transporte de hidrocarburos en las rutas descritas en anexo II denominado **“Sistema de Oleoductos Mercado Interno”, “Sistema de Oleoductos de Exportación Huayñacota Campero”, “Sistema de Gasoductos de Exportación” y “Sistema de Gasoductos Mercado Interno”**.

### CONSIDERANDO:

Que el inciso a) del Parágrafo III del artículo 58, del Decreto Supremo N° 29018, de 31 de enero de 2007, Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos (en adelante RTHD), dispone que cada primero de marzo o el día hábil siguiente a éste, el concesionario presentará al Ente Regulador el presupuesto ejecutado de la gestión pasada de inversiones de capital (desagregado en inversiones incluidas en la última revisión tarifaria y en nuevas inversiones), los costos de operación base y los costos de operación asociados a las nuevas inversiones de acuerdo al formato establecido por el Ente Regulador para el efecto.

Que el inciso f) del Parágrafo III del artículo 58 del RTHD, modificado mediante Decreto Supremo N°1908 de 26 de febrero de 2014, determina que previa aprobación del presupuesto ejecutado, el Ente Regulador deberá realizar por sí mismo y/o a través de terceros, auditorías Regulatorias a cada presupuesto ejecutado. Para tal efecto, el Ente Regulador en caso de realizar Auditorías Regulatorias a través de terceros deberá prever la necesidad de contratación de empresas consultoras y/o consultores individuales.

Que el inciso g) del Parágrafo III del artículo 58, del RTHD, establece que el Ente Regulador aprobará a los concesionarios, presupuestos ejecutados racionales y prudentes, pudiendo considerar para tal efecto las recomendaciones de las Auditorías Regulatorias realizadas por sí mismo y/o a través de terceros. El Ente Regulador deberá rechazar los gastos y/o montos considerados como no racionales o no prudentes. La información enviada al Ente Regulador por los concesionarios respecto al estado de avance de los proyectos, tendrá carácter

Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0528/2015

Página 1 de 2



informativo. La razonabilidad y prudencia de los montos será determinado una vez realizada la Auditoria Regulatoria a los presupuestos ejecutados, previa aprobación por parte del Ente Regulador.

Que de acuerdo a lo señalado, el Presupuesto Ejecutado de la Gestión 2009 de la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A.**, fue objeto de una Auditoria Regulatoria Externa realizada por la empresa ABS Consulting Group S.R.L., producto de la cual se ha obtenido el dictamen de auditoria correspondiente, que sirvió al Ente Regulador como elemento de análisis al referido presupuesto.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

### POR TANTO

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes.

### RESUELVE:

**ÚNICO.** Aprobar sobre la base de los principios de racionalidad y prudencia el Presupuesto Ejecutado correspondiente a la Gestión 2009 de la empresa **YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS TRANSPORTE S.A.**, de acuerdo a Anexo Adjunto que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

Notifíquese a **YPFB TRANSPORTE S.A.**, de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172, de 15 de septiembre de 2003.

Es Conforme

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y  
AEROTRANSPORTES DE LOS  
YACIMIENTOS FISCALES BOLIVIANOS  
TRANSPORTE S.A.

Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0528/2015

Página 2 de 2

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131  
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025  
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830  
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

[www.anh.gob.bo](http://www.anh.gob.bo)

